



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/133/2019

Folio PNT: 00423219

### Acuerdo Complementario COTAIP/446-00423219 al Acuerdo COTAIP/271-00423219

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

#### ANTECEDENTES

- 2. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/0575/2019 a la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien a través de su oficio SA/0592/2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123 y 124 de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permiso remitir a Usted en medio digital dieciséis archivos con la información solicitada.

Cabe hacer mención que los documentos que se detallan a continuación contienen datos susceptibles de ser clasificados en versión pública por lo que me permito

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

solicitar se sometan a revisión del Comité de Transparencia para su aprobación y publicación en el portal de transparencia.

Informe Trimestral de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Centro	Datos personales:
(periodo octubre - diciembre de 2018):	
(periodo octubre - diciembre de 2018):  Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas	-Nombres de 02 pastoras (Páginas 10 y 11) -Nombre de abogado (Páginas 10 y 12) -Nombre de la esposa del Presidente Municipal (Páginas 19 y 22) -Nombre de la esposa del Gobernador (Páginas 19 y 22) Fotografías de terceros: Página 01: 07 fotografías Página 08: 02 fotografías. Página 09: 01 fotografía. Página 11 y 12: 02 fotografías en cada página. Página 13 y 14: 03 fotografías en cada página. Página 16: 02 fotografías.
	Página 17: 01 fotografia. Página 18: 03 fotografias. Página 20: 01 fotografia. Páginas 21, 22, 23 y 25: 02 fotografias en cada página.
Comisión Edilicia de Ambiente y Protección Civil	-Fotografías de terceros: Página 08: 04 fotografías. Página 09: 03 fotografías. Página 10: 02 fotografías. Mediante Oficio número SSHTR/068/2019, el regidor Gabriel Oropesa Várela, solicito a la comisión la dispensa de su asistencia por cuestiones laborales derivadas de la regiduría que preside.
Comísión Edilicia de Fomento Económico	-Nombre (Página 28) -Fotografías de terceros: Página 12: 01 fotografía. Página 13: 02 fotografías. Página 14: 01 fotografía. Página 15: 02 fotografías. Página 16: 01 fotografías. Página 17: 02 fotografías. Página 18: 03 fotografías. Página 20: 05 fotografías. Página 21: 04 fotografías. Página 22: 03 fotografías. Página 23: 04 fotografías.
	Páginas 24, 25, 26 y 27: 04 fotografías en cada página.





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

	Página 28: 03 fotografías Página 29: 04 fotografías. Páginas 30 y 31: 02 fotografías en cada página. Página 32: 03 fotografías.
Comisión Edilicia de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales	-Nombre de 06 personas y su procedencias (Números: 1, 3, 4, 5, 6 y 7) Página 20 -Nombre de 03 personas y sus procedencias (Números: 2,4 y 5) Página 21 -Nombre de 02 personas y sus procedencias (Números: 1 y 3) Página 22 -Nombre de 01 persona y su procedencia (Número: 5) Página 23 -Nombre de 05 personas y sus procedencias (Números: 1, 3, 4, 6 y 7) Página 24 -Nombre de 01 persona y su procedencia (Número: 6) Página 25 -Nombre de 01 persona y su procedencia (Número: 3) Página 26 -Nombre de 01 persona y su procedencia (Número: 1) Página 27 - Nombre de Grupo vulnerable y domicilio (Colonia): (Página 30) -Fotografías de terceros: Página 10: 02 fotografías Páginas 17 y 18: 06 fotografías en cada página. Páginas 28, 29 y 30: 03 fotografías en cada
Comisión Edilicia de Servicios Municipales	páginaFotografías de terceros: Páginas 12, 13, 14 y 15: 02 fotografías en cada página.
Comisión Edilicia de Equidad y Género	-Fotografías de personas físicas: Páginas 03 y 04: 01 fotografía en cada página.
Comisión Edilicia de Desarrollo	-Nombre de fundación (aparece 03 veces en la Página 11) -Nombre de director de fundación (Página 11) -Fotografías de terceros: Página 09: 01 fotografía. Página 10: 02 fotografías. Página 12: 04 fotografías. Página 13: 02 fotografías Página 14: 04 fotografías.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación

-Fotografías de personas físicas:

Página 05: 03 fotografías.

Página 06: 02 fotografías.

Página 07: 01 fotografía.

Página 08: 02 fotografías.

Páginas 09 y 10: 03 fotografías en cada

página.

Página 11: 04 fotografías.

Página 12: 03 fotografías.

Página 13: 04 fotografías.

Página 14: 01 fotografía.

Página 15: 03 fotografías.

Página 16: 03 fotografías.

Pagina 17: 02 fotografías.

Páginas 18 y 19: 03 fotografías en cada

página.

Página 20: 02 fotografías

Página 21: 03 fotografías

Página 22:02 fotografías

Página 23: 05 fotografías.

Páginas 24, 25, 26, 27, 28 y 29: 02

fotografías en cada página.

Página 30: 03 fotografías.

Página 31: 02 fotografias.

Páginas 32, 33, 34, 35 y 36: 02 fotografias

en cada página.

- 4. Mediante oficio COTAIP/0822/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, se le informó, a al Secretario del H. Ayuntamiento, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitió, requiriéndole realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:
  - I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
  - II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
  - III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

- 5. Con fecha 19 de marzo de 2019, se dictó Acuerdo COTAIP/271-00423219, mediante el cual se puso a disposición del solicitante oficio el oficio SA/0592/2019 y SA/0876/2019, suscritos por el Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, y anexos consistentes en 16 archívos que contienen los informes trimestrales de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2018, de los cuales 08 son de naturaleza pública y 08 contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por contener datos personales, mismos que fueron analizados por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/062/2019 de fecha 16 de marzo de 2019 de la cual también se le adjuntó copia, acompañada de la caratula o colofón, documentales que se le pudieron a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y estrados electrónicos del Ayuntamiento de Centro, en virtud de que el archivo que contiene las documentales descritas en el acuerdo de referencia, rebasan el límite permitido para su envio en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB).-----
- 7. Mediante oficio COTAIP/1188/2019 de fecha 15 de abril de 2019, se solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciara sobre la inconformidad del solicitante, lo cual realizó a través del oficio SA/1192/2019 de fecha 15 de abril de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 16:10 horas del día 16 de abril curso.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la atención a la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa corresponde a la Secretaría de la Secretaría de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por lo anterior y para efectos atender el Acuerdo de Admisión de fecha 09 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, mediante oficio COTAIP/1188/2019, se requirió a dicha Secretaría se pronunciara sobre el particular, lo cual realizó mediante SA/1192/2019, bajo los siguientes términos:

"...Al respecto, hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, consistente en "informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Centro Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual", es de señalarse que la información enviada mediante oficio número SA/0592/2019, de fecha 26 de Febrero del año 2019, se encuentra ajustada a derecho, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior es así, pues la información proporcionada cumple con lo dispuesto en la Fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es decir, el informe trimestral que se remite por escrito al H. Cabildo, consistente en todas las actividades que realizan los regidores como parte integrante de las respectivas Comisiones Edilicias, mismas que por conducto de sus Presidentes remiten a la Secretaria del Ayuntamiento, para que ésta como órgano auxiliar del Cabildo, la incluyan en el orden del día de la sesión respectiva.

Derivado de lo anterior, la información envidada al solicitante no trasgrede de ninguna manera su derecho a este informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente la información generada consistente en el informe trimestral, es entregada por escrito y remitida por cada Presidente de las Comisiones Edilicias, por lo que la información remitida por cada Presidente de las Comisiones Edilicias, por lo que información remitida al solicitante se encuentra debidamente motivad ay fundamentada."

Oficio SA/1192/2019 constante de dos (02) fojas útiles, en el cual se advierte que la Secretaría del H. Ayuntamiento, acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, y a través del cual ratificada la respuesta otorgada inicialmente, documental que queda a su disposición mediante Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones, con lo señalado en dicha documental se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la solicitante.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nagional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidàd. Comisionada Ponente, Ximena Puente de la Mora,-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D.F Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de abril de dos mil diecinue ve. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/133/2019 Folio PNT: 00423219

Acuerdo Complementario COTAIP/446-00423219 al Acuerdo COTAIP/271-00423219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





### SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

16 ABR 10 M SPARENCIA

CONSCIONACIONALIMENTO DE CENTRO

RELICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Hoja 1 de 2.

OFICIO NÚMERO: SA/1192/2019.

EXPEDIENTE No. COTAIP/133/2019.

FOLIO No.: 00423219.

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/DAI/1656/2019-PIII.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. COTAIP/1188/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 15 de Abril de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE:

En atención a su Oficio Número: COTAIP/1188/2019, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de Abril de 2019, a las 13:30 horas y, para efectos de que esa Coordinación esté en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma al Acuerdo de Admisión de fecha 09 de Abril de 2019, dictado en los autos del Recurso de Revisión con Número de Expediente RR/DAI/1656/2019-PII, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00271619, el cual fue radicado bajo el número de control interno COTAIP/133/2019, comparezco a dar estricto cumplimiento, pronunciándome respecto del pedimento informativo, precisando lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, consistente en "informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Centro Tabasco trienio 2018-2021 del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual", es de señalarle que la información





### SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

enviada mediante oficio número SA/0592/2019, de fecha 26 de Febrero del año 2019, se encuentra ajustada a derecho, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior es así, pues la información proporcionada cumple con lo dispuesto en la Fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es decir, el informe trimestral que se remite por escrito al H. Cabildo, consiste en todas las actividades que realizan los regidores como parte integrante de las respectivas Comisiones Edilicias, mismas que por conducto de sus Presidentes remiten a la Secretaria del Ayuntamiento, para que ésta como órgano auxiliar del Cabildo, la incluyan en el orden del día de la sesión respectiva.

Derivado de lo anterior, la información enviada al solicitante no transgrede de ninguna manera su derecho a estar informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente la información generada consistente en el informe trimestral, es entregada por escrito y remitida por cada Presidente de las Comisiones Edilicias, por lo que la información remitida al solicitante se encuentra debidamente motivada y fundamentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA LIC. MADIÁN DE LOS ANTOS CHACON TRO 201

AYUNTAMLENTO UNTAMIENTO

C.c.p. Lic. Felipe Ovando Sastre.- Enlace de esta Secretaría del Ayuntamiento con la Coordinación de Transparencia.-Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Adrián Alamilla Pérez, Suplente del Enlace de esta Secretaría del Ayuntamiento con la Coordinación de Transparencia.- Para su conocimiento.

Ç.c.p. Archivo / Minutario. L\*MSCH./L\*FOS./L\*AICC.